



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de Diciembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00393-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00393- 00.

Folio No. 0393

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de Diciembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular Radicado No. 2020-00393.-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en pagaré, resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **MOISES JOSE MARTINEZ ALBA**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, Representada Legalmente por MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, a través de Apoderado Judicial, por siguientes cantidades dinerarias.

PAGARÉ No. 3345642, por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$63.429.908,00)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.98% efectivo anual, a partir Seis (06) de Enero de 2020; más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.687.876 Expedida en Montería - Córdoba, y T.P No. 67044 del C.S. de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO PICHINCHA S.A.**, Representada Legalmente por MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, en los términos y para los efectos a que contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 02
FECHA: 14/01/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0764d2d027ec61dc730c06843ac48f854820ec89ac88adcd70edca3d09e6597f

Documento generado en 13/01/2021 05:51:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>